

Resolución

sobre apertura de prácticas de datos personales



Recordando la “Resolución sobre la Mejora de la Comunicación en la Protección de Datos y la Información de Prácticas de Privacidad”, aprobada durante la 25ª Conferencia Internacional de Protección de Datos y Privacidad en 2003.

Consciente de que la escala y el alcance de los datos personales obtenidos, la habilidad para analizar esta información y el uso potencial de estos datos ha aumentado dramáticamente.

Observando que la apertura es un principio justo de toda la vida que se refleja en varios instrumentos internacionales, incluidos los “Estándares Internacionales en la Protección de Privacidad y Protección de Datos” (la Declaración de Madrid) que fue adoptada durante la 31ª Conferencia Internacional de Protección de Datos y Privacidad en 2009.

Reconociendo que la comunicación efectiva de las políticas de una organización y las prácticas con respecto a los datos personales es esencial para permitir a los individuos tomar decisiones informadas acerca de cómo sus datos personales serán usados y tomar las medidas para proteger su privacidad y reforzar sus derechos.

Reconociendo que la transparencia acerca de las políticas y prácticas de los gobiernos respecto a los datos personales es fundamental para crear y mantener la confianza, fomentar la participación ciudadana y preservar la responsabilidad democrática.

Por lo tanto la 35ª Conferencia Internacional de Protección de Datos y Comisionados de Privacidad **resuelve**:

1. Instar a las organizaciones que se encuentran recopilando datos personales a explicar los fines para los que se están obteniendo; la identidad de, forma de contacto, la organización o persona responsable; la forma de solicitar acceso a, la corrección de, los datos;
2. Exhortar a las organizaciones a proporcionar información significativa acerca de sus políticas de prácticas y recolección de datos en un lenguaje claro y sencillo, en un formato accesible, tomando en consideración las características de las personas a las que se refieren los datos y el método de recopilación;

3. Pedir a las organizaciones, autoridades de protección de datos y autoridades del cumplimiento de privacidad así como a los gobiernos a considerar la utilidad de los sellos de privacidad, certificación y marcas de confianza como una manera de informar a los usuarios y mejorar la elección;

Y

4. Urgir a los gobiernos a ser más abiertos acerca de sus prácticas de recolección de datos, consistentes con la seguridad nacional adecuada, consideraciones de seguridad pública y políticas públicas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas democrática y poner en práctica el derecho fundamental a la privacidad.

La Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos se abstuvo de votar en esta resolución puesto que por razones de jurisdicción concierne al sector público.

NOTA EXPLICATIVA

A nivel internacional, el principio de apertura tiene sus raíces en las *Directrices de la OCDE sobre la Protección de la Privacidad y Flujo de Datos Transfronterizo de Datos Personales* desarrollados a finales de 1970. Hoy en día, este principio se refleja ampliamente en la protección de datos y las leyes de privacidad alrededor del mundo.

Los individuos ahora esperan mayor rendición de cuentas y transparencia tanto por parte de organizaciones del sector privado y sus gobiernos respecto a como se recolectan, usan y divulgan datos personales. Sin embargo, estas expectativas no son siempre respetadas. En 2013, diecinueve autoridades de todo el mundo participaron en la primer Convocatoria de la Red Global para la Aplicación de la Privacidad (GPEN). Las autoridades participantes examinaron páginas web en un esfuerzo coordinado para evaluar la transparencia de las prácticas de privacidad de las organizaciones.

Las autoridades encontraron que uno de cada cinco sitios no cuenta con una política de privacidad o tuvieron una política de privacidad que fue enterrada bajo un largo Aviso Legal o en los Términos y Condiciones. Donde las políticas de privacidad existían, con frecuencia se expresaron los requisitos legales en un lenguaje “repetitivo” sin proveer a los individuos con una información clara y significativa de cómo se utiliza y divulga su información personal. También hallaron que en un número significativo de casos, los sitios o bien no enlistan la información de contacto para que las personas puedan obtener información adicional acerca de las prácticas de la organización o la información de contacto era difícil de encontrar.

Recientes revelaciones acerca de los programas gubernamentales de vigilancia han propiciado llamadas para una mayor apertura con respecto al alcance de estos programas, aumento de la supervisión y rendición de cuentas de estos programas y más transparencia de las organizaciones del sector privado que son necesarias para proporcionar datos personales a los gobiernos. Los descubrimientos también han ocasionado debate sobre el nivel apropiado de transparencia asociado con este tipo de programas a la luz de la seguridad nacional, la seguridad pública y las consideraciones de política pública.